

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°14/2011
Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR
ARCUSUR

Carrera de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de
Itapúa (UNI), Paraguay

En la 26 sesión del consejo Directivo de la Agencia Nacional, de fecha 18 de octubre de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

VISTO:

El Memorandum de Entendimiento sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y los Países Asociados y sus anexos.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del MERCOSUR (ARCUSUR) administrado por la AGENCIA NACIONAL.
2. Que dicho sistema cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Medicina, contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCUSUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de Medicina y Odontología en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias del MERCOSUR (ARCUSUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Medicina del Sistema ARCUSUR.
 - Guía de autoevaluación del ARCUSUR.
 - Guía de pares del ARCUSUR.
3. Que, con fecha 15 de abril de 2011, la Universidad Nacional de Itapúa, presentó el informe de autoevaluación y la guía de antecedentes realizada por la carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Medicina de acuerdo a las instrucciones impartidas por la AGENCIA NACIONAL en el marco del Sistema ARCUSUR.



4. Que, los días 13, 14 y 15 de junio de 2011, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores designado por la AGENCIA NACIONAL.
5. Que, en agosto del 2011, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetro de evaluación las dimensiones, componentes, criterios e indicadores elaborados para las carreras de Medicina, en el marco del Sistema ARCUSUR, y los propósitos declarados por la misma carrera.
6. Que, en setiembre de 2011, dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad Nacional de Itapúa y al Decano de la Facultad de Medicina, para su conocimiento.
7. Que, en octubre de 2011, la carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Ciencias Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, comunicó a la Agencia Nacional su ampliación al informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 26 de fecha 18 de octubre de 2.011, emitiendo su dictamen.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proceso de Autoevaluación de la carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Medicina, realizó y presentó el informe de Autoevaluación de acuerdo con los procedimientos e instrumentos aprobados por el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR-ARCU-SUR.
2. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la Carrera cumple con los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Contexto Institucional.

b) Proyecto académico:

Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados, se considera que la Carrera cumple con la mayoría de los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Proyecto Académico



c) Comunidad Universitaria:

Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con la mayoría de los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Comunidad Universitaria.

d) Infraestructura:

Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con la mayoría de los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Infraestructura.

EN CONCLUSIÓN:

Los Pares Evaluadores constataron "in situ" la fidelidad del informe de autoevaluación y el cumplimiento de los criterios e indicadores básicos dispuestos por el sistema ARCUSUR para la acreditación de las Carreras de Medicina en el Mercosur.

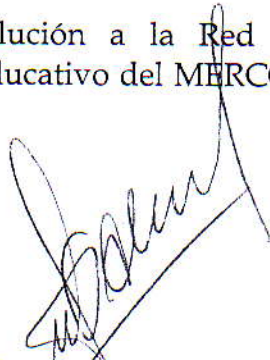
Consideran que aunque la Carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple con los criterios indispensables de calidad en las diferentes dimensiones, es necesario que implementar mejoras en distintos aspectos de su desempeño, dando prioridad a la Dimensión Proyecto Académico. Entre las sugerencias de mejoras se destacan:

- Profundizar el plan de Carrera Docente, extendiendo el escalafonamiento a todo el cuerpo docente a través de la implementación de los concursos correspondientes.
- Implementar la presentación de las correspondientes Tesis por parte de los docentes a efectos de posibilitar dicho escalafonamiento.
- Profundizar las Actividades de Investigación de la Carrera, bajo la orientación de su cuerpo docente, con desarrollo de líneas propias, y, fundamentalmente promoviendo la publicación y presentación de la investigación realizada.
- Implementar los mecanismos necesarios para lograr una real integración horizontal y vertical de materias y áreas de acuerdo al Plan de Estudios propuesto.
- Continuar con la cultura de evaluación iniciada, llevando a cabo una autoevaluación continua en todos los niveles: Gestión, Administración, Procesos de enseñanza/aprendizaje, Comunidad Universitaria.



La AGENCIA NACIONAL resuelve, por unanimidad de sus miembros:

1. Que la carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCUSUR.
2. **Acreditar a la carrera de Medicina**, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, **por un plazo de seis años**.
3. Que, al vencimiento del período de acreditación, **carrera de Medicina**, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCUSUR, de acuerdo a la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la AGENCIA NACIONAL.
4. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.



.....
**VICE-PRESIDENTE
AGENCIA NACIONAL**



.....
**SECRETARIA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL**